

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “GRUPO CÁNTICO” DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 97021

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “GRUPO CÁNTICO”

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2026, mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de limpieza de la Biblioteca Pública Provincial “Grupo Cántico” de Córdoba motivado, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrita por el Director de la Biblioteca.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178), han sido redactados los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de contratación; y por la dirección de la Biblioteca Pública Provincial de Córdoba ha sido elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato. Asimismo, con fecha 16 de abril de 2026 la Asesoría Jurídica de Córdoba emitió informe con referencia INF-SJP-CO 2026/31, en relación a los anexos del PCAP, cuyas consideraciones fueron recogidas en los mismos.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de mayo de 2026 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 358.720,94 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1900031402 G/45E/22700/14 01.

TERCERO.- El día 11 de mayo de 2026, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

CUARTO.- Con fecha 12 de mayo de 2026 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

Seguidamente, el 18 de mayo de 2026, mediante Resolución de esta Delegación Territorial se determina la composición de la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación.



EDUARDO LUCENA ALBA		13/07/2026 15:29:45	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwHjiT7lvEIJHT3zTeq79VDj8l3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF
SAVFE SERVICIOS GENERALES, SL	B56087919
SUPERA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL	B56007966
CECODISA, SL	B91764241
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, SL	B91124602
REALAN SERVICES, SL	B76121078
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SL	B13148465
UNEI INICIATIVA SOCIAL, SLU	B41610825

SEXTO.- El día 15 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, procediéndose, a la apertura del sobre primero electrónico “Documentación acreditativa de los requisitos previos” a través de SiREC-Portal, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.3 y en el Anexo VII del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, la Mesa solicita a las empresas:

- SAVFE SERVICIOS GENERALES, SL, subsanación conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.a) y 9.2.1.b respectivamente del PCAP, para que aclare si efectivamente se apoya en la capacidad de otras entidades, y en tal caso, aporte el DEUC y la DRU correspondientes o en caso de no basarse en la capacidad de otras entidades, deberá rectificar la declaración presentada indicando expresamente la opción “No”.
- LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SL y REALAN SERVICES, SL, ambas subsanación por medios de electrónicos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en relación a la pregunta “Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?” han respondido negativamente. Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas conforme a lo estipulado en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 7/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), deberán de subsanar el mencionado documento indicando que cumplen la mencionada condición, mediante la presentación de un nuevo DEUC.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de junio, se reúne la Mesa de Contratación, para la toma en consideración de los requerimientos de subsanación cursados a las empresas anteriormente mencionadas.

EDUARDO LUCENA ALBA		13/07/2026 15:29:45	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwHjiT7vEIJHT3zTeq79VDj8l3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de SAVFE SERVICIOS GENERALES, SL, se comprueba que aporta el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la entidad en que basa su capacidad que es GESTIÓN DE SERVICIOS AHL, SL, pero no aporta la Declaración Responsable Unificada (DRU) de la misma.

De REALAN SERVICES, SL, se comprueba que en el nuevo Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en relación a la pregunta “Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?”, marcan SÍ.

LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SL, no presenta la documentación a subsanar.

Por lo que se acuerda la admisión de la empresa REALAN SERVICES, SL y la exclusión de LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SL y de SAVFE SERVICIOS GENERALES, SL.

Se procede a la apertura del sobre 3, relativo a la oferta económica y al resto de criterios de adjudicación, procediéndose a examinar la documentación presentada por las empresas licitadoras y a dar lectura de la proposición económica de cada una de ellas.

El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

EMPRESA	CIF	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORA 1 (BOLSA DE HORAS)	MEJORA 2 (LIMPIEZA DE ARQUETAS)	PUNTOS ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN
CECODISA, SL	B91764241	203.746,71 €	8	12	80	100	1
REALAN SERVICES, SL	B76121078	258.100 €	8	12	30,05	50,05	3
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, SL	B91124602	260.249,04 €	8	12	28,37	48,37	4
SUPERA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL	B56007966	281.995 €	8	12	11,33	31,33	5
UNEI INICIATIVA SOCIAL, SLU	B41610825	210.489,15 €	8	12	67,34	87,34	2

A la vista de lo anterior, se propone al Órgano de Contratación requerir a CECODISA, SL, primera empresa en el orden de clasificación, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa CECODISA, SL, considerando la Mesa que la documentación es correcta, acuerda proponer a la empresa CECODISA, SL como adjudicataria del

EDUARDO LUCENA ALBA			13/07/2026 15:29:45	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwHjiT7vEIJHT3zTeq79VDj8l3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



contrato del servicio de limpieza de la Biblioteca Pública Provincial “Grupo Cántico” en Córdoba, elevando la propuesta al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.7 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

EDUARDO LUCENA ALBA		13/07/2026 15:29:45	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwHjiT7lEIJHT3zTeq79VDj8l3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de la Biblioteca Pública Provincial “Grupo Cántico” de Córdoba a la empresa CECODISA, SL por un importe de adjudicación de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (203.746,71 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (42.786,81 euros), de forma que el importe de adjudicación del contrato se eleva a un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (246.533,52 €), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2028.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación y notificación de esta resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

EDUARDO LUCENA ALBA		13/07/2026 15:29:45	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwHjt7lvEIJHT3zTeq79VDj8l3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EDUARDO LUCENA ALBA		13/07/2026 15:29:45	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwHjiT7lvEIJHT3zTeq79VDj8l3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	